



RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00309-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por la parte demandante pendiente por tramitar; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el endosatario judicial de la parte actora mediante y siendo parcialmente procedente, El Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la comisión notificada mediante el despacho comisorio No. 009 del 23 de enero de 2020 mediante el cual se comunica el secuestro del bien inmueble identificado con numero de matricula inmobiliaria No. 303-54413 de propiedad del demandado EMILIANO GARCIA TREJOS, el cual fue debidamente recibido en dichas instalaciones el día 5 de marzo de 2020 según certificación de la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S. Lo anterior, por cuanto en el presente proceso no obra respuesta alguna por parte de dicha administración.

SEGUNDO: En atención a la solicitud de embargo de remanentes de el(a) demandado(a) EMILIANO GARCIA TREJOS, presentada por la secretaria del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja, accédase a lo solicitado y tómesese nota de que los remanentes que llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar a favor del demandado en mención QUEDAN EMBARGADOS por cuenta del JUZGADO premencionado, para el proceso bajo RADICADO No. 2021-00361.

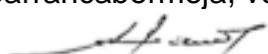
NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 2488 y 2489.

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de 2021.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.